



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e), y 93 numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este alto Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

## OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente acción legislativa tiene como finalidad incorporar en el marco normativo de la Ley de Desarrollo Social dentro de su objeto el garantismo y la promoción de la evaluación permanente de las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo social. Asimismo, incorporar el principio de progresividad y la prohibición de regresividad, a fin de que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, procuren avanzar continuamente en el ejercicio de los derechos sociales, culturales y ambientales, sin retrocesos, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y fundamentados.



Uno de los principales objetivos de esta reforma es que se brinde continuidad institucional a las políticas de desarrollo social, independientemente de los cambios de gobierno y de las diversas orientaciones ideológicas o partidistas que puedan asumir las nuevas administraciones.

Igualmente, al incorporar en la ley el principio de progresividad y la prohibición de regresividad, se protege a las y los ciudadanos frente a posibles retrocesos derivados de cambios administrativos. Este principio permite que se respeten los derechos y beneficios sociales previamente alcanzados, y garantiza que los avances logrados no sean eliminados por razones políticas o presupuestarias, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

Así también, al establecer la evaluación permanente de las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo social, se evita que las decisiones en este ámbito respondan únicamente a criterios discrecionales o coyunturales. En su lugar, se promueve una toma de decisiones basada en evidencia, resultados y necesidades reales de la población, fortaleciendo así la planeación técnica y la rendición de cuentas.

En este sentido con esta reforma se busca que las autoridades estatales y municipales actúen bajo una lógica de responsabilidad progresiva, y que cualquier retroceso en los niveles de cobertura, acceso o disfrute de los derechos reconocidos sea excepcional, debidamente justificado y sujeto a control legal y democrático.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo social es un proceso integral y progresivo que requiere la articulación de políticas públicas eficaces, participativas y sostenibles. En este contexto, resulta indispensable que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas se fortalezca con herramientas normativas que garanticen su eficacia, continuidad y alineación con los principios constitucionales y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Actualmente, la ley carece de una disposición expresa que establezca la obligación de garantizar la evaluación de manera permanente de las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo social. Esta omisión limita la capacidad institucional para medir su impacto, corregir deficiencias, y asegurar que los recursos públicos se orienten de manera eficiente al cumplimiento de los objetivos del desarrollo social. Por ello, se propone adicionar esta obligación en el objeto de la ley, a fin de institucionalizar una cultura de evaluación que promueva la mejora continua y la rendición de cuentas.

Asimismo, se propone incorporar expresamente el principio de progresividad y la prohibición de regresividad en el ejercicio de los derechos sociales, culturales y ambientales. Este principio, reconocido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, establece que los avances en la garantía de derechos no deben ser interrumpidos ni reducidos injustificadamente. Su incorporación permitirá que las políticas públicas se orienten hacia una mejora constante en la calidad de vida de la población, y protegerá los beneficios alcanzados por los grupos sociales más vulnerables.



En suma, la presente acción legislativa fortalece el marco jurídico del desarrollo social en Tamaulipas, al incorporar principios que aseguran su evaluación constante y su desarrollo progresivo, en beneficio de la población y en cumplimiento de los más altos estándares de derechos humanos.

Con ello, se promueve la institucionalización de las políticas públicas, se fortalece la confianza ciudadana en las instituciones, y se asegura que el bienestar de la población sea una prioridad permanente del Estado, más allá de las diferencias partidistas.

Finalmente, se llevó a cabo un estudio de derecho comparado sobre el tema propuesto. A nivel nacional, ya existen disposiciones legales en la Ley General correspondiente. Además, entidades como Aguascalientes, Ciudad de México y Estado de México también han desarrollado normativas en esta materia.

**Para una mayor ilustración sobre la presente reforma, me permito incluir el siguiente cuadro comparativo:**

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas. Texto Vigente	Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas. Texto Propuesto
	<b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforman las fracciones IX y X del artículo 4º y XVII y XVIII del artículo 5º, y se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 4º, y XIX al artículo 5º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.



**ARTÍCULO 4 °.- La...**

**I.- a la VIII.- ...**

**IX.-** Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la Denuncia popular, en materia de desarrollo social; y

**X.-** Fomentar el cuidado del medio ambiente, el aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación de los ecosistemas para alcanzar la sustentabilidad del desarrollo y mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas;

**SIN CORRELATIVO...**

**SIN CORRELATIVO...**

**ARTÍCULO 5°.- Son...**

**I.- a la XVI.- ...**

**ARTÍCULO 4 °.- La...**

**I.- a la VIII.- ...**

**IX.-** Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la Denuncia popular, en materia de desarrollo social;

**X.-** Fomentar el cuidado del medio ambiente, el aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación de los ecosistemas para alcanzar la sustentabilidad del desarrollo y mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas;

**XI.-** Garantizar la evaluación permanente de las políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social; y

**XII.** Promover y ejecutar la participación de los distintos niveles de gobierno y de la sociedad, mediante programas, proyectos, estrategias y acciones orientadas al desarrollo social, con un enfoque sostenible, territorial y continuo, que contemple las dimensiones municipales y del Estado.

**ARTÍCULO 5°.- Son...**

**I.- a la XVI.- ...**



**XVII.-** Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo; y

**XVIII.-** Universalidad: El reconocimiento de todas las personas como titulares de los derechos sociales y sujetos de desarrollo social-

**SIN CORRELATIVO...**

**XVII.-** Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

**XVIII.-** Universalidad: El reconocimiento de todas las personas como titulares de los derechos sociales y sujetos de desarrollo social; y

**XIX. Progresividad y prohibición de regresividad:** Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán asegurar un avance continuo en la cobertura de los derechos sociales, culturales y ambientales. Este avance será siempre incremental, procurando que no haya disminución o eliminación de los niveles alcanzados y de los beneficios ya otorgados, salvo circunstancias estrictas y debidamente justificadas . Una vez que se ha logrado un progreso en el goce de estos derechos, este se integra como parte sustancial de las prerrogativas constitucionales y constituye un derecho subjetivo para las personas.



Por lo anteriormente expuesto, se consideran oportunas las reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, a fin de fortalecer su marco normativo y brindar certeza jurídica al bienestar de las y los tamaulipecos. En dichas reformas y adiciones se procura la continuidad de las políticas públicas en materia de desarrollo social, incluso frente a los cambios de administración y de orientación política, y reafirma el compromiso del Estado con la justicia social. Asimismo, responde a los principios constitucionales de progresividad y respeto irrestricto a los derechos humanos, garantizando que los avances en esta materia sean sostenidos, protegidos y ampliados a lo largo del tiempo.

Asimismo, esta acción legislativa se encuentra plenamente alineada con los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 16, que busca “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”, y específicamente con la meta 16.6 que establece: “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

En virtud de lo motivado y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones IX y X del artículo 4° y XVII y XVIII del artículo 5°, y se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 4°, y XIX al artículo 5° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 4°.-** La...

**I.- a la VIII.-** ...

**IX.-** Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la Denuncia popular, en materia de desarrollo social;

**X.-** Fomentar el cuidado del medio ambiente, el aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación de los ecosistemas para alcanzar la sustentabilidad del desarrollo y mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas;

**XI.-** Garantizar la evaluación permanente de las políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social; y

**XII.** Promover y ejecutar la participación de los distintos niveles de gobierno y de la sociedad, mediante programas, proyectos, estrategias y acciones orientadas al desarrollo social, con un enfoque sostenible, territorial y continuo, que contemple las dimensiones municipales y del Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** Son...

**I.- a la XVI.-** ...

**XVII.-** Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;



**Katalyna  
Méndez**  
DIPUTADA LOCAL POR VICTORIA

**XVIII.- Universalidad:** El reconocimiento de todas las personas como titulares de los derechos sociales y sujetos de desarrollo social; y

**XIX. Progresividad y prohibición de regresividad:** Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán asegurar un avance continuo en la cobertura de los derechos sociales, culturales y ambientales. Este avance será siempre incremental, procurando que no haya disminución o eliminación de los niveles alcanzados y de los beneficios ya otorgados, salvo circunstancias estrictas y debidamente justificadas . Una vez que se ha logrado un progreso en el goce de estos derechos, este se integra como parte sustancial de las prerrogativas constitucionales y constituye un derecho subjetivo para las personas.



**Katalyna  
Méndez**  
DIPUTADA LOCAL POR VICTORIA

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 28 días del mes de agosto del año 2025.

**ATENTAMENTE**

Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda  
Integrante de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del  
Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**